



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183189-001-2021-000043-00
Demandante: YANETH MILADY SOLANO PARRA
Demandado: MARIA ANTONIA PARRA Y OTROS herederos determinados e indeterminados de
LUIS ANTONIO PARRA ACEVEDO y EDELMIRA SUAREZ
Proceso: DECLARACIÓN HIJO DE CRIANZA

Teniendo en cuenta la discapacidad que presenta el agenciado FRANKLIN PARRA, en aras de privilegiar los derechos y prerrogativas constitucionales y legales que como sujeto de especial protección son consagradas en su favor, ha de entenderse de las manifestaciones evidenciadas a través del video allegado consiente la actuación desplegada por la agenciante, por tal razón se tiene por ratificada la demanda en los términos y para los fines previstos en el art 57 C.G.P.

Allegadas las constancias por parte de la secretaria adscrita a esta dependencia de las publicaciones del edicto emplazatorio de los herederos determinados ARACELLY PARRA RIVERO y MAURO EDGAR PARRA SUAREZ e indeterminados de los causantes LUIS ANTONIO PARRA ACEVEDO Y EDELMIRA SUAREZ PARRA, y vencido el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas emplazadas, sin que los emplazados comparecieran a notificarse de la demanda, de conformidad con lo normado en los artículos 108 y numeral 7 del 48 del C.G.P., se procede a designarles como Curador Ad-Litem al Dr.(a) ORLANDO FABIÁN MENDOZA BUENAÑO , con el fin de que defienda sus intereses en su calidad de herederos determinados e indeterminados de los causantes LUIS ANTONIO PARRA ACEVEDO Y EDELMIRA SUAREZ PARRA, con quien se surtirá la notificación respectiva. Comuníquesele esta decisión a efectos de concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Adviértasele que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b1dcc1e627d8344346887fac2f347843bb2d4885b5c5e212aaf20aa9b922ba8

Documento generado en 27/08/2021 12:51:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>